

Normativa de Secretaría Académica MATRÍCULA de GRADO

1. DEFINICIÓN

La matrícula es el trámite que permite al alumno cursar estudios en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle (CSEU La Salle).

Podrán matricularse aquellos alumnos que reuniendo los requisitos marcados por la normativa de la Universidad Autónoma de Madrid o, en su caso, la del CSEU La Salle (*Acceso y Admisión* en la NOSA 02), hayan obtenido plaza para realizar estos estudios.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en el CSEU La Salle realizarán el trámite de *Apertura de Expediente* (NOSA 01).

2. PLAZOS DE MATRÍCULA

Se hacen públicos para cada curso académico en la página web del CSEU La Salle. [Matrícula de Grado - CSEU La Salle \(lasallecentrouniversitario.es\)](https://www.lasallecentrouniversitario.es). Excepcionalmente se podrá ampliar o modificar la matrícula previamente al inicio de las clases del segundo semestre.

3. MODALIDADES DE MATRÍCULA

El estudiante del CSEU La Salle podrá optar por dos modalidades de matrícula:

- a. Matrícula a tiempo completo.
- b. Matrícula a tiempo parcial.

➤ El régimen elegido al formalizar la matrícula se mantendrá durante todo el curso académico, pudiéndose modificar en el siguiente. En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el estudiante podrá solicitar al decano la modificación de su régimen de matrícula de un semestre a otro.

➤ Los estudiantes a tiempo completo se matricularán, en cada curso académico, de un número de créditos mínimo de 37 y no superior a 60 créditos en primer curso, o 78 en los siguientes. Los estudiantes a tiempo parcial se matricularán, en cada curso académico, de un número de créditos entre 24 y 36. Los mínimos fijados no serán aplicables a aquellos estudiantes a quienes les falte un número menor de créditos para titularse. Quienes matriculen por esta causa un número de créditos inferior al mínimo fijado para su régimen de matrícula mantendrán el régimen que hubieran tenido el año precedente.

➤ El estudiante que, con arreglo a las normas vigentes, acredite el reconocimiento de una discapacidad que dificulte el desarrollo de su actividad académica en la Universidad podrá acogerse, en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una matrícula reducida. Para ello, deberá solicitarlo por escrito al

Decano de la Facultad **antes de formalizar** la matrícula. Los estudiantes en régimen de matrícula reducida matricularán en cada curso académico un mínimo de 6 créditos y un máximo de 23 créditos.

➤ De manera excepcional, el estudiante podrá matricular un número de créditos inferior o superior al fijado en los epígrafes precedentes para su régimen de dedicación, siempre y cuando cuente con la autorización del Decano de la Facultad, a quien deberá dirigir por escrito una solicitud razonada **antes de formalizar** la matrícula.

4. TRÁMITE de MATRÍCULA

El alumno realizará la matrícula a través de internet [Matrícula de Grado - CSEU La Salle \(lasallecentrouniversitario.es\)](http://lasallecentrouniversitario.es).

4.1. INFORMACIÓN

➤ Toda la información se encuentra en la web del CSEU La Salle.

4.2. REALIZAR LA AUTOMATRÍCULA

4.2.1 PROCESO DE MATRÍCULA.

Para iniciar el trámite de matrícula es necesario realizar el registro informático en [Matrícula de Grado - CSEU La Salle \(lasallecentrouniversitario.es\)](http://lasallecentrouniversitario.es) en los plazos señalados (ver página web).

- Este registro ha de realizarlo el alumno/alumna interesado/a.
- Una vez efectuados los pagos de tasas de matrícula se debe proceder a enviar la documentación a la Secretaría de alumnos **en las fechas de matrícula publicadas en la web.**

4.2.2 ALUMNOS SOLICITANTES DE RECONOCIMIENTOS DE ASIGNATURAS POR ESTUDIOS PREVIOS.

Los reconocimientos deben ser solicitados **previamente** a la realización de la matrícula. Si en la fecha de matrícula no estuviera resuelto el reconocimiento debe proceder a matricular sólo aquellas asignaturas que NO son objeto de reconocimiento y más adelante solicitar ampliación de las asignaturas reconocidas.

Ha de saber que las asignaturas reconocidas deben matricularse como tales y si las matricula de manera ordinaria no se le podrán reconocer.

AVISO IMPORTANTE: Si vas a solicitar algún tipo de ayuda económica (Beca MEC o similar), ten en cuenta el número de créditos totales que resultan en tu matrícula, ya que en ocasiones se solicita como requisito para estas ayudas que el alumno cuente con matrícula completa (60ECTS) y los reconocimientos no se contemplan en este cómputo. Recuerda que una vez resuelta la solicitud no se podrán realizar modificaciones fuera del plazo establecido.

Nota: si el alumno tiene algún tipo de infracción en su expediente o incumple alguna normativa de permanencia, su matrícula estará bloqueada. El alumno tendrá que dirigirse a la Secretaría de Alumnos para consultar y/o resolver su incidencia.

4.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA A ENTREGAR EN SECRETARÍA.

4.3.1. ALUMNOS NUEVOS DE GRADO DEL CSEU La Salle.

- **Documentación obligatoria:**
 - DNI, NIE o Pasaporte.
 - Justificante del pago de matrícula. Si se realiza por transferencia enviar justificante indicando en el concepto de la transferencia NIA y Apellidos y Nombre. En caso de elegir pago online con tarjeta no es necesario justificarlo.
 - Carta de admisión de los estudios que comienzas.
 - **Documento de acceso a la Universidad:**
 - Los alumnos procedentes de Ciclo Formativo, deben adjuntar el título o resguardo del mismo y el Certificado Académico.
 - Los alumnos de PAU de cursos anteriores y EVAU de Madrid deberán aportar la copia de las calificaciones de la prueba de acceso.
 - Todos los alumnos titulados, deben adjuntar el título o resguardo del mismo y el Certificado Académico independientemente de que la preinscripción la hayan hecho por otra vía, o lo hayan traído anteriormente para convalidación, preinscripción, etc....
 - **Resguardo del abono de las tasas del Traslado de Expediente.** Para obtener este resguardo se deberá presentar, en la Universidad de origen, la carta de Admisión en la Universidad Autónoma de Madrid o en el CSEU La Salle en los siguientes casos:
 - Alumnos UNED.
 - Prueba de Acceso realizada fuera de Madrid.
 - Prueba de acceso mayores de 25, 40 o 45 años.
 - Simultaneidad de estudios.
 - Alumnos que se cambian de estudios y/o facultad sin terminar la carrera iniciada.
- **Documentación dependiente de opciones marcadas:**
 - Si se va domiciliar algún pago es imprescindible entregar firmado por el titular de la cuenta la Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA.
 - Justificante de solicitud de beca en el Ministerio de Educación.
 - Justificante acreditativo para la aplicación de alguna de las bonificaciones o descuentos contemplados en los apartados 8.1.3 y 9.2.3 de la presente normativa (certificado de discapacidad, libro de familia numerosa, etc.).

4.3.2. ALUMNOS DEL CENTRO A PARTIR DE 2º CURSO DE GRADO DEL CSEU La Salle.

- **Documentación obligatoria:**
 - Justificante del pago de matrícula. Si se realiza por transferencia enviar justificante indicando en el concepto de la misma NIA y Apellidos y Nombre en caso de elegir pago online con tarjeta no es necesario justificarlo.
- **Documentación dependiente de opciones marcadas:**
 - Si se ha modificado respecto al curso anterior la cuenta del banco es imprescindible entregar firmado por el titular de la cuenta la Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA.
 - Justificante de solicitud de beca en el Ministerio de Educación.
 - Justificante acreditativo para la aplicación de alguna de las bonificaciones o descuentos contemplados en los apartados 8.1.3 y 9.2.3 de la presente normativa (certificado de discapacidad, libro de familia numerosa, etc.).

4.4. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

La entrega de la documentación se realizará por correo electrónico a secretariadealumnos@lasallecampus.es desde el correo institucional (en estudiantes nuevos desde el correo que proporcionó en la preinscripción)

Nota: si el alumno no ha entregado la documentación necesaria para la formalización de la matrícula en la secretaría del centro en los plazos establecidos, se podría proceder a dar de baja su expediente, perdiendo todo derecho a devolución.

5. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

5.1. LIMITACIONES DE MATRÍCULA.

Según la normativa de permanencia (NOA03) para las titulaciones de Grado:

- Los estudiantes podrán matricularse de **cada asignatura un máximo de dos veces.**

- Si agotan las matrículas en una o dos asignaturas no deben hacer ningún trámite y pueden matricularse por tercera vez. Pero si esta circunstancia ocurre en más de dos asignaturas tendrán derecho a presentar una solicitud motivada de nueva matrícula. Esta solicitud se presentará ante el Decano de la Facultad, quien lo elevará a la Comisión correspondiente, que decidirá sobre estas solicitudes en función de la trayectoria académica individual del solicitante.

- Si se han superado el 70% de los créditos de la titulación (168 ECTS de 240 ECTS) pueden ser 3 asignaturas en las que se haya agotado la segunda matrícula sin tener que solicitar permanencia al Decano de la Facultad.

En el caso de resolución favorable, el estudiante **deberá formalizar la matrícula en el curso** para el que se le ha concedido la permanencia. Estas asignaturas **no se pueden anular**. Si por circunstancias excepcionales el estudiante desea un aplazamiento de la matrícula concedida a un curso posterior, deberá presentar una solicitud motivada a la Comisión de Permanencia del Centro antes del inicio de curso.

5.2. MÍNIMOS POR SUPERAR.

En los estudios oficiales de Grado para permanecer como estudiante en una misma titulación se exigirá haber superado en cada curso académico al menos **un 20 por ciento de los créditos matriculados**. Condiciones reguladas en la Normativa de Permanencia (NOA 03).

5.3. MÁXIMOS CRÉDITOS MATRICULADOS.

En el primer curso el máximo de créditos a matricular es de 60.

A partir del 2º curso de Grado, el número máximo de créditos de los que podrá matricular un alumno es de 78.

Se podrá ampliar este límite excepcionalmente cuando concurren circunstancias especiales debidamente justificadas y lo autorice el Decano de la Facultad.

6. FORMACIÓN DE GRUPOS

Para que se pueda impartir docencia, un grupo queda constituido cuando alcance un número igual o superior a 20 alumnos matriculados en el mismo turno y/o modalidad. Para las menciones el número mínimo será de 15 alumnos.

7. MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA

Una vez formalizada la matrícula se podrá modificar:

7.1 CAMBIO DE TURNO, GRUPO O MODALIDAD

Es una modificación de matrícula con repercusiones en el expediente y en la organización de grupos; en consecuencia, deberán ser solicitados oficialmente al Decano de la Facultad a la que pertenezca la titulación en el plazo de 15 días naturales desde el inicio oficial de las clases de las asignaturas. La resolución correspondiente será comunicada al alumno y será la Secretaría de Facultad quien procederá a realizar el cambio concedido.

7.2 ANULACIONES

Se procederá a conceder la anulación de matrícula en las asignaturas que así se soliciten por escrito en Secretaría de Alumnos durante los 30 días naturales siguientes a la fecha oficial del inicio de las clases

de dichas asignaturas, ya se trate de una asignatura anual, del primer o del segundo semestre. Este plazo será de 45 días naturales para los alumnos de nuevo ingreso. Esta norma no será de aplicación para los estudiantes y asignaturas que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 5.1. (concesión de permanencia).

- Finalizado dicho plazo, la anulación de matrícula solo se concederá excepcionalmente cuando concurran circunstancias especiales debidamente justificadas y lo autorice el Decano de Facultad, siempre antes de la generación de actas del semestre correspondiente.
- Como consecuencia de la anulación de matrícula a la que se hace referencia en los párrafos anteriores, ningún estudiante a tiempo completo podrá modificar su régimen de dedicación ni superar los créditos máximos. Los estudiantes acogidos a la tipología de estudios a tiempo parcial no podrán anular matrícula por debajo de los 24 créditos.
- En circunstancias excepcionales, y previa solicitud justificada al Decano de Facultad, un estudiante podrá variar su régimen de dedicación en el paso del primer al segundo semestre.
- En todo caso, las resoluciones del Decano deberán ser notificadas al interesado. A efectos de permanencia, la anulación supone la renuncia a la matrícula para dicho curso académico.

7.3 AMPLIACIÓN

Se podrá **ampliar la matrícula** de aquellas asignaturas que se soliciten en Secretaría de Alumnos **previamente al inicio de las clases del segundo semestre** o en cualquier momento si son para asignaturas reconocidas.

8. PAGO DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

El pago de los estudios universitarios en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle se divide en dos conceptos:

- ✓ Tasas de matrícula (precios públicos).
- ✓ Importe de la enseñanza privada.

8.1. TASAS DE MATRÍCULA (PRECIOS PÚBLICOS).

Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial se establecen por Decreto que se publique al efecto, por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, dentro de los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria.

Estos precios se estructuran en una cantidad a abonar en concepto de servicios académicos y otra cantidad en concepto de servicios administrativos y seguro escolar.

Para el cálculo de la cantidad a abonar por servicios académicos, en los estudios, se deberá conocer el total de créditos a matricular y multiplicarlo por el valor del crédito marcado en el Decreto. El coste del crédito dependerá de si se realiza en primera matrícula, en segunda o, excepcionalmente, en sucesivas, así como del grado de experimentalidad de la titulación que se pretende obtener.

Consultar <https://www.uam.es/uam/estudios/precios-publicos>

8.1.1 FORMA DE PAGO DE LAS TASAS DE MATRÍCULA (PRECIOS PÚBLICOS).

- a) Mediante transferencia a la entidad bancaria del CSEU La Salle.
- b) Pago online con tarjeta (RECOMENDADO).
- c) Domiciliación bancaria (solo para el segundo plazo en caso de pago fraccionado)

8.1.2 PLAZOS DE PAGO.

La cantidad total a abonar en concepto de matrícula podrá abonarse de las siguientes formas:

- ✓ **Pago único:** El abono se realiza al formalizar la matrícula.

- ✓ **Abono en dos plazos:** El abono se realizará en dos plazos, el primero en el momento de la matrícula, en el que se abonará el 50% de los precios por servicios académicos y el 100 % de los precios por servicios administrativos y seguro escolar, y el segundo plazo, en el que se abonará el 50% restante de los precios por servicios académicos, a través de recibo domiciliado en la segunda quincena de enero.

De acuerdo con la normativa de Tasas y Precios Públicos, la obligación de las tarifas académicas se genera en el mismo momento en que se realiza la matrícula o su modificación; la obligación de pago solo puede demorarse cuando el estudiante solicite beca o un aplazamiento.

Si la matrícula se realiza antes de la publicación oficial de los precios públicos integrados en el Decreto de la Comunidad, el cálculo del importe de la misma se realizará con los precios públicos del curso anterior, y si fuera necesario se procederá al reajuste una vez cerrado el proceso de matrícula en el Centro.

El Centro podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula. Se podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieran pagos pendientes por satisfacer.

8.1.3 EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN EL PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS.

Los requisitos para acogerse a la exención de precios públicos deberán presentarse en el momento de efectuar la matrícula (ver apartado 5.3) y se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo correspondiente.

Se contemplan los siguientes supuestos sobre exención y bonificación de los precios públicos:

8.1.3.1 Matrícula de Honor.

- Por matrículas de honor obtenidas en un curso, se podrá deducir la cantidad que resulte en igual número de créditos en el curso siguiente. No se podrá aplicar el derecho a esta exención en el caso de la matrícula de honor sea consecuencia de convalidación o reconocimiento de créditos.

8.1.3.2. Premios extraordinarios.

- Por haber obtenido Matrícula de Honor en la evaluación global de 2º de Bachillerato LOGSE o Ciclo formativo de grado superior que da acceso al grado no abonarán la matrícula. Esta exención se aplicará una sola vez en la matrícula de primer curso, para lo que se deberá adjuntar el certificado correspondiente en Secretaría de alumnos. Abonará las tasas de Secretaría y Seguro escolar.
- Los alumnos que hayan obtenido Premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo formativo tendrán matrícula gratuita en el curso posterior a su obtención en las asignaturas que se matricule y curse por primera vez. Abonará las tasas de Secretaría y Seguro escolar.
- La obtención de Medalla en olimpiadas académicas acreditadas de ámbito nacional o internacional también conlleva la exención del pago de los precios públicos por crédito, por una sola vez, en el primer curso de enseñanza de grado.

8.1.3.3 Becarios con cargo a los presupuestos generales del Estado o de las Comunidades Autónomas.

Abonarán solo el importe del seguro escolar y las tasas de Secretaría. No tienen exención de precios las becas de colaboración del MEC ni las ayudas de la CAM por aprovechamiento académico excelente. Se debe entregar el justificante de la petición de beca en Secretaría; de otro modo se abonará el precio público. En el caso de que se le deniegue la beca con posterioridad o sea revocada, deberá abonar los precios por servicios académicos.

8.1.3.4 Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto ley, así como los hijos y cónyuges de los fallecidos, quedan exentas del pago de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. Para hacer efectiva esta exención se deberá acreditar certificación o resolución pertinente.

8.1.3.5 Víctimas de Actos Terroristas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo, y en el artículo 39 del Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, están exentos de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos. Para hacer efectiva esta exención se deberá acreditar certificación o resolución pertinente.

8.1.3.6 Víctimas de violencia de género.

Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, estarán exentas del pago de las tasas y los precios públicos por servicios universitarios. A estos efectos, los estudiantes que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

8.1.3.7 Estudiantes con discapacidad.

De conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 4, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. Para hacer efectiva esta exención se deberá acreditar certificación o resolución pertinente.

8.1.3.8 Beneficiarios de Familia Numerosa.

a) Familia numerosa de 2ª y Honor, o Especial: la exención se aplica a la totalidad de la matrícula y servicios de Secretaría. Debe pagar el Seguro Escolar.

b) Familia numerosa de 1ª o General: Abonarán el 50% de las tarifas académicas y el precio íntegro del Seguro Escolar

En ambos casos el alumno debe presentar, al formalizar la matrícula, el original y copia del título de familia numerosa donde aparezcan todos los miembros y en vigor.

8.1.3.9. Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición estarán exentos del pago de las tasas y los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la

obtención de títulos de carácter oficial. Para hacer efectiva esta exención se deberá acreditar certificación o resolución pertinente.

8.1.3.10 Adaptación y reconocimiento de créditos.

Se entiende por adaptación de créditos aquellos procedentes de titulaciones de diplomaturas o licenciaturas sin finalizar, para realizar el grado equivalente a la titulación extinta y su gestión no tiene coste de matrícula.

Se entiende por reconocimiento de créditos aquellos procedentes de estudios de Grado, de Diplomatura y de Licenciatura finalizados o de Ciclos Formativos Grado Superior. Tienen un coste de matrícula del 25% del precio público y se deben matricular antes del último curso.

El alumno debe solicitar el estudio de reconocimientos **antes** de formalizar la matrícula y en todo caso **no matricular aquellas asignaturas que considere le puedan ser reconocidas**.

8.1.3.11 Trabajadores del CSEU La Salle.

Según las condiciones reflejadas en el Convenio de Ámbito Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación.

8.1.4 DEVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE MATRÍCULA: PRECIOS PÚBLICOS

Según lo establecido en la normativa de matrícula y permanencia de la Universidad Autónoma de Madrid, tendrán derecho a la devolución del 100%:

- a) Quienes hubieren efectuado abonos superiores a los precios públicos en vigor por errores materiales o de hecho y los aritméticos en la autoliquidación.
- b) Cuando, por causas no imputables al obligado cumplimiento de pago del precio por servicios académicos, no se preste dicho servicio.
- c) Cuando el interesado solicite anulación total de la matrícula antes de iniciarse el curso académico.
- d) Cuando a juicio del Decano concurran circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas que puedan afectar al rendimiento académico del estudiante: enfermedad suya o de allegados, situaciones extraordinarias en la simultaneidad de estudios y trabajo; otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva que justifiquen la anulación parcial o total de la matrícula.

Tendrán derecho a devolución del 75%:

- a) Cuando el estudiante de nuevo ingreso responda al supuesto recogido en el artículo 7.2, tendrá derecho a la devolución del 75% de los precios públicos abonados por asignaturas anuladas en el primer semestre, con un límite máximo de 15 créditos.

En ningún caso procederá la devolución de los precios abonados en concepto de servicios de Secretaría.

Deberá acompañar a la instancia una copia del pago o del impreso de la entidad donde se efectuó el abono, así como los datos bancarios para la realización de la devolución, en caso de que sea favorable.

9.2. IMPORTE DE LA ENSEÑANZA PRIVADA.

La cuantía que hace referencia al concepto de enseñanza privada para cada titulación será fijada por el CSEU La Salle para cada año académico. Para el presente curso académico ver anexo 1.

9.2.1 FORMA DE PAGO.

Pago único. Es el importe total del curso académico (Descuento del **2%** en concepto de pronto pago). Se pagará por transferencia, de modo online con tarjeta o ingreso en cuenta, a la vez que se liquidan los precios públicos. Se acreditará en el momento de formalizar la matrícula (la cuenta aparece reflejada en el impreso de matriculación).

Pago fraccionado. Es el importe total del curso académico distribuido en 9 plazos de octubre a junio ambos inclusive. Este pago se realizará en los primeros 10 días de cada mes mediante cargo a la cuenta bancaria indicada por el alumno al formalizar la matrícula. Esta opción únicamente se puede utilizar para una cuenta bancaria abierta en España.

La baja económica aceptada por la Presidencia del Centro causará efecto para la emisión de los recibos transcurridos **quince** días desde la fecha de la recepción de la solicitud presentada en el Servicio de Información y Atención (SIA) sia@lasallecampus.es

9.2.2 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA ENSEÑANZA PRIVADA.

Los cambios en la matriculación causarán efecto para la emisión de los recibos transcurridos quince días desde la recepción de la solicitud.

En el caso de modificación de matrícula se generará una nueva liquidación por el importe total de los cambios realizados, que se abonará o devolverá en un máximo de diez días desde la realización del cambio.

9.2.3 POLÍTICA DE DESCUENTO.

- Las líneas de descuento que puedan ofrecer desde el CSEU La Salle solo son aplicables sobre el importe de los precios privados no sobre el importe de los precios públicos (matrícula). Únicamente se puede acoger a una línea de descuento, es decir, los descuentos no son acumulables (únicamente compatibles con el descuento por pronto pago).

9.2.4 POLÍTICA DE BECAS INTERNAS

Consultar en la página web del Centro: [Ayudas - CSEU La Salle \(lasallecentrouniversitario.es\)](https://lasallecentrouniversitario.es)

Disposición Final

Aprobada por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle el 15 de junio de 2023.

Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.